



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 12 SEP 2008

VISTO el expediente N° 3700/05 -con 3 cuerpos y 7 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 0060/04, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1330



como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 299 del 22 de junio de 2006, se acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, reconocimiento que caducará de pleno derecho, si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1330



Que el dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Educación*



efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 366/07.  
ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS  
TAD  
9/2  
S/*

RESOLUCION N° 1330

*J. TeDESCO*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Posgrado.****GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Ser egresado de nivel universitario de las disciplinas afines a las Ciencias Sociales, las Humanidades y la Historia.
- ✓ El estudiante deberá certificar que posee un nivel intermedio de inglés (no inferior a los 470 puntos del TOEIC o 174 del TOEFL).

**PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|------------|---------------------|
|------|------------|---------------------|

**1. Área Formación (Teórico-Metodológica)**

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1.1 | Historia de América Latina Contemporánea         | 60 |
| 1.2 | Política y Sociedad en América Latina            | 60 |
| 1.3 | Economía y Sistemas Económicos en América Latina | 60 |
| 1.4 | Cultura e Identidades en América Latina          | 60 |
| 1.5 | Pensamiento y Ensayo en América Latina           | 60 |

**2. Área Orientada (Especialización)**

OPTATIVAS: 120 Horas en total

|      |   |    |
|------|---|----|
| 2.1  | Naciones y Nacionalismo en América Latina   | 40 |
| 2.2  | Pasado y Presente de los Estudios Latinoamericanos                                | 40 |
| 2.3  | Estructuras Agrarias de América Latina  | 40 |
| 2.4  | Ideas y Cultura Política en América Latina  | 40 |
| 2.5  | Ley, Justicia y Sociedad en América Latina  | 40 |
| 2.6  | Historiografías Latinoamericanas  | 40 |
| 2.7  | El Debate sobre las Teorías del Desarrollo en América Latina                      | 40 |
| 2.8  | Políticas Públicas en los Países del MERCOSUR                                     | 40 |
| 2.9  | Arte Amerindio Prehispánico   | 40 |
| 2.10 | Arte Argentino y Latinoamericano I  | 40 |
| 2.11 | Arte Argentino y Latinoamericano II   | 40 |
| 2.12 | Creencias Populares y Orden Social en América Latina                              | 40 |
| 2.13 | Cultura y Sociedad en América Latina  | 40 |
| 2.14 | Culturas Populares en América Latina  | 40 |
| 2.15 | La Formación de Políticas Públicas: Gobierno y Actores Sociales en América Latina | 40 |
| 2.16 | Problemas Históricos Contemporáneos: Argentina, América Latina y el Mundo         | 40 |

*1 AP 22/08*



1330



Ministerio de Educación

| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|------------|---------------------|
|------|------------|---------------------|

3. INVESTIGACIÓN

|     |   |     |
|-----|---|-----|
| 3.1 | Seminario de Investigación I              | 40  |
| 3.2 | Seminario de Investigación II             | 40  |
| 3.3 | Seminario Permanente sobre América Latina | 40  |
| 3.4 | Taller de Investigación Dirigida          | 160 |

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 700 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 150 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 550 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 200 Horas.